



Al contestar cite el No. 2017-01-457754

Tipo: Salida Fecha: 29/08/2017 02:33:23 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 830096401 - COMERCIALIZADORA I Exp. 43690  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-012680

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**SUJETO DEL PROCESO**

Comercializadora Internacional Bioservice Colombia Ltda

**ASUNTO**

Rechazo solicitud a proceso de reorganización

**PROCESO**

Reorganización

**EXPEDIENTE**

43.690

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante memorial 2017-01-337619 de 22 de junio de 2017, el representante legal de la sociedad Comercializadora Internacional Bioservice Colombia Ltda, solicitó la admisión al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 400-140319 de 14 de julio de 2017, se le requirió a fin de que subsanará la solicitud aportando información faltante, para el efecto se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del mismo.
3. Con memoriales 2017-01-404558 y 2017-01-422885 de 31 de julio y 9 de agosto de 2017, respectivamente el representante legal de la sociedad complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Comercializadora Internacional Bioservice Colombia Ltda. NIT. 830,096,401, domicilio Bogotá Folios 12 a 16 legal rad 2017-01-337619 Certificado de existencia y representación	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Folios 1 a 8 Solicitud presentada por representante legal del deudor, por incapacidad. Acta máximo órgano social donde los autorizan. Folio 18 a 20.	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Folio 224. Certificación sobre supuesto de cesación de pagos Folio 225 a 228, relación de pasivos	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	vencidos por más de 90 días.				
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	Folio 221	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 4 del memorial 2017-01-404558, se expresa que la sociedad se encuentra clasificada en el Grupo 2 de NIIF para Pymes.  A folio 5, manifiesta que conserva de acuerdo a la ley, la correspondencia, los soportes contables y demás documentos relacionados con sus actividades.	X			.
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	Folio 236 aportes al sistema de seguridad social.  Folio 251 obligaciones por retenciones obligatorias a favor de autoridades fiscales,  Folio 252 descuentos efectuados a trabajadores.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Folio 216	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estados financieros del año 2014, de folio 158 a 151, con excepción del estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y el estado de cambios en la situación financiera.  Estados financieros de propósito general a 31 de diciembre de 2016, de folio 159 a 205.  De folio 6 a 8 del memorial 2017-01-404558 se aporta estado de flujos de efectivo, estado de		X		Los Estados Financieros del año 2015, no se ajustan a las normas vigentes de presentación y elaboración vigentes en ese momento. (Decreto 2649/2650)  La base de presentación contenida en las notas a los Estados Financieros del ejercicio 2016, dan cuenta de que la sociedad pertenece al Grupo 1 NIIF- Plenas, cuando a folio 4 del memorial 2017-01-



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>cambios en el patrimonio y el estado de cambios en la situación financiera a 31 de diciembre de 2014.</p> <p>De folio 45 a 62 del memorial 2017-01-404558, obran notas a los estados financieros del periodo terminado a 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Obran de folio 12 a 36 del memorial 2017-01-404558, estados financieros, notas y dictamen del revisor fiscal del año 2015. En cuyas notas se indica que fueron preparados en atención al decreto 2784 de 2012, si embargo a folio 4 del memorial 2017-01-404558, se expresa que la sociedad se encuentra clasificada en el Grupo 2 de NIIF para Pymes</p> <p>En consecuencia dichos estados no son de recibo del Despacho, toda vez que no se ajustan a las normatividad contable vigente para dicho periodo, esto por cuanto el DUR 2420 de 2015, estableció que para preparadores de información financiera clasificados en el Grupo 2, los últimos Estados Financieros elaborados bajo el decreto 2649/2650, serían los presentados a 31 de diciembre de 2015.</p>				404558, se expresa que la sociedad se encuentra clasificada en el Grupo 2 de NIIF para Pymes
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<p>Estados financiero de propósito general a 31 de mayo de 2017 certificados sus notas y certificación. Folios 24 a 48.</p> <p>De folio 79 a 89 del memorial 2017-01-404558, se aportan notas a los Estados Financieros a 31 de mayo de 2017. No obstante La base de presentación contenida en las notas a los Estados Financieros a 31 de mayo de 2017, dan cuenta de que la sociedad pertenece al Grupo 1 NIIF- Plenas. Cuando A folio 4 del memorial 2017-01-404558, se expresa que la sociedad se encuentra clasificada en el Grupo 2 de NIIF para Pymes.</p>		<b>X</b>		La base de presentación contenida en las notas a los Estados Financieros del ejercicio a 31 de mayo de 2017, dan cuenta de que la sociedad pertenece al Grupo 1 NIIF- Plenas, no obstante haber certificado a folio 4 del memorial 2017-01-404558, se expresa que la sociedad se encuentra clasificada en el Grupo 2 de NIIF para Pymes.
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes	Estado de inventario de activos y pasivos a 31 de mayo de 2017. Folios 104 a 129 del memorial 2017-01-404558.	<b>X</b>			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.					
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Folios 254 y 255	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Folio 269 a 277	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Folios 257 a 267.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Folios 207 a 214.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	Folio 230 procesos judiciales en contra.  Folio 238 y 239 no tiene bienes otorgados en garantía.  Folios 240 no es garante codeudor o avalista.  Folio 241 a 247 bienes necesarios para la operación.	X			

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión no cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para procedimientos de Insolvencia ( e )

**RESUELVE**



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

5/5  
AUTO  
2017-01-457754  
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BIOSERVICE COLOMBIA LTDA

**Primero.** Rechazar la solicitud de admisión al proceso de reorganización de la sociedad Comercializadora Internacional Bioservice Colombia Ltda, NIT 830.096.401 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**Segundo.** Ordenar la entrega al peticionario de los documentos aportados, sin necesidad de desglose, por parte del Grupo de Apoyo Judicial adscrito a esta Delegatura, una vez ejecutoriada la presente providencia.

**Notifíquese y Cúmplase**

**MARTHA RUTH ARDILA HERRERA**

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2017-01-404558 / 2017-01-422885

J4637